



PYTYVŌ
PYA'ERĀ
Sĩmbyhyha
Secretaría de
EMERGENCIA
NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).-----

Entre la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)**, con domicilio en Fulgencio R. Moreno N° 897 y Parapití representada por el **Encargado de Despacho MIGUEL FUMIAKI KURITA KASAI** nombrado por Decreto N° 6701 de fecha 24 de febrero de 2022, y **por la otra, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)** representada por el **Director Nacional JOEL EMILIANO TALAVERA ZARATE**, nombrado por Decreto N° 248 de fecha 14 de septiembre de 2018; con domicilio en las calles España n° 323 casi Estados Unidos, en su conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación interinstitucional con base a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, la **SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)** creada por la **Ley 2615/05** y reglamentada por el **Decreto N° 11632/13**, es la entidad que tiene por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a las prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre.

Que, conforme a la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (PNGRD), una de las prioridades de acción es la integración de la gestión y reducción de riesgos de desastres en los procesos de desarrollo, en políticas y planes sectoriales e institucionales, en los niveles nacional y subnacional, incluidas políticas locales de gobernanza.

Que, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)** creada por la **Ley N° 4798/ 2012** y reglamentada por **Decreto N° 460/2013** tiene por objetivos la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, tratados y convenios internacionales suscriptos y ratificados por la República del Paraguay, así como las leyes especiales relativos a la materia.

Que, igualmente la mencionada Ley en su art. 4° inc k) dispone: **Son fines y funciones de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI):** Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Las partes reconocen que es necesario consolidar los vínculos de cooperación entre éstas instituciones para la implementación exitosa de actividades de interés común, por el cual resuelven suscribir el presente instrumento para llevar a cabo las tareas que involucren a ambas.

Por tanto, convienen en suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:



Ing. Miguel F. Kurita K.
Encargado de Despacho
Secretaría Ejecutiva
Secretaría de Emergencia Nacional



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



Cláusula primera: Objeto del Convenio

El presente CONVENIO tiene por objeto afianzar y establecer un vínculo de trabajo conjunto entre ambas instituciones para el desarrollo de proyectos y programas específicos de cooperación que favorezcan al fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los fines de la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)** con apoyo de la **Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)**.

En general, y sin que implique que las actividades de cooperación se limiten, las partes se comprometen a:

- Desarrollar conjuntamente programas y actividades de capacitación a funcionarios y directivos en temas relacionados al uso de extintores, simulacros de incendio, plan de evacuación, primeros auxilios psicológicos, formación de brigadas de respuesta interna, como así también en materia de Propiedad Intelectual.
- Cooperar mutuamente en la búsqueda de apoyo de organismos nacionales o internaciones para la ejecución de proyectos y/o programas de fomento que se encuentren enmarcadas dentro de la Gestión y Reducción de Riesgos.

Cláusula segunda: De las formas de ejecución

Las actividades específicas asociadas a la cláusula primera serán desarrolladas en las formas que la **SEN** y la **DINAPI** consideren más apropiadas para alcanzar los objetivos del Convenio.

Cláusula tercera: De los proyectos específicos

La **SEN** y la **DINAPI** elaborarán proyectos específicos, los cuales constituirán parte integrante del CONVENIO y responderán a los objetivos definidos en común. La **SEN** y **DINAPI** se encargarán de definir los mecanismos de coordinación, organización y ejecución de los mismos.

Cláusula cuarta: Del apoyo mutuo

En el caso de que una de las partes organice una actividad en forma separada, la otra se compromete a la promoción y difusión de la misma, a pedido de la organizadora, siempre que dicho evento guarde relación con sus fines y objetivos y responda al objeto de este CONVENIO.

Cláusula quinta: De la solución de controversias

Los eventuales conflictos resultantes de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de métodos alternos de resolución de conflictos.

Cláusula sexta: De la vigencia

Este ACUERDO entrará a regir inmediatamente después de la firma por ambas partes y tendrá una duración de 2 años, renovable en forma automática por periodos iguales si no mediare expresión escrita en contrario presentada por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos al vencimiento. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, durante su vigencia con un aviso previo de 60 (sesenta) días. La cancelación del presente CONVENIO por cualquier causa que fuera, no afectará a los proyectos, programas o acciones al momento que estuvieran en curso de realización.



Abg. Miguel F. Kuritak
Encargado de Despacho
Secretaría Ejecutiva
Secretaría de Emergencia Nacional



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



PYTYVÖ
PYA'ERÄ
Sámbyhyha
Secretaría de
EMERGENCIA
NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

■ TETÄ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

En prueba de conformidad y aceptación de lo establecido en el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de marzo del año 2022.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

JOEL E. TALAVERA ZARATE
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



MIGUEL FUMIAKI KURITA KASAI
Encargado de Despacho, Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

